

REGLAMENTO DE AUSTERIDAD DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN URBANA DE CAJEME

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN URBANA DE CAJEME, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE AUSTERIDAD Y AHORRO DEL ESTADO DE SONORA Y SUS MUNICIPIOS, PUBLICA EL REGLAMENTO DE AUSTERIDAD DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN URBANA DE CAJEME PARA REGULAR EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ADMINISTRADOS POR ESTE ORGANISMO.

CONSIDERANDO

I.- Que en los términos de lo establecido por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, se dispone que los recursos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para cumplir los objetivos y programas a los que estén destinados, por lo que es una premisa fundamental para la presente administración incrementar todas aquellas medidas indispensables para racionalizar el gasto, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados en el presupuesto y con ello ejercer la administración apegados a la austeridad que se requiere. Así como en lo establecido en el artículo 108 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora, y artículo 21 fracción XII del Decreto de Creación del Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana de Cajeme.

II.- Que conforme al Acuerdo Creador, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora número 3, sección II, de fecha ocho de julio del año dos mil cuatro, se creó un organismo descentralizado de la administración pública paramunicipal con personalidad jurídica y patrimonio propio denominado INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA DE CAJEME (IMPLAN CAJEME), y la reforma al decreto creador del Instituto en comento publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 47, sección I, de fecha trece de junio del año dos mil once, modificando la denominación del mismo, el cual actualmente se llama como INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACION URBANA DE CAJEME (IMIP-CAJEME).

III.- Que IMIP-CAJEME tiene por objetivo ser un instrumento técnico para la realización de la planeación urbana en el Municipio de Cajeme, con participación de la ciudadanía y visión de largo plazo, que trascienda los períodos de las administraciones municipales.



IV.- Que el ejercicio y la administración de los recursos públicos a disposición de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, deben realizarse con base en criterios de legalidad, honestidad, economía, racionalidad, eficacia, eficiencia, rendición de cuentas y transparencia;

V.- Que para la debida aplicación de los recursos públicos resulta de suma importancia estar apegado a las disposiciones que regulen el ejercicio de los mismos.

VI.- Que es por ello por lo que se requiere tomar medidas que eviten la aplicación para fines y objetivos distintos a los que los recursos han sido destinados, debiendo ser en todo momento enfocados a optimizar los servicios que son brindados por el Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana de Cajeme.

VII.- Que las reducciones de gastos proyectados incidirán exclusivamente sobre el gasto de operación del Instituto, en rubros no considerados como prioritarios, a fin de no afectar el correcto cumplimiento de las funciones.

VIII.- Que, de conformidad con lo expresado, y con fundamento en los artículos ya mencionados, la Dirección General del Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana de Cajeme considera conveniente establecer el siguiente reglamento del programa general de austeridad, conforme a lo siguiente:

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público y de observancia obligatoria y tiene por objeto reglamentar el Programa Anual de Austeridad y Ahorro del IMIP Cajeme Municipal de Investigación y Planeación Urbana de Cajeme, a fin de optimizar y racionalizar el ejercicio del gasto, mismo que no deberá afectar al cumplimiento de la atribuciones, objetivos y metas institucionales previstas.

Artículo 2.- En la aplicación de este Reglamento se observarán los principios de austeridad, racionalidad, eficacia, eficiencia, rendición de cuentas, transparencia y disciplina financiera.

Artículo 3.- IMIP Cajeme deberá emitir un Programa Anual de Austeridad y Ahorro con la finalidad de asegurar un uso racional de los recursos públicos asignados

Artículo 4.- Son sujetos obligados al cumplimiento del presente Reglamento todas las unidades administrativas que integran al Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana de Cajeme y sus servidores públicos, a través de los responsables de cada área.

Artículo 5.- Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

a) **Austeridad:** Principio que los entes públicos acatan de conformidad a su orden jurídico, para combatir la corrupción y el mal uso de los bienes y recursos públicos, administrando los mismos con



eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

- b) **Comité:** Comité de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana de Cajeme.
- c) **IMIP Cajeme:** Al Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana de Cajeme.
- d) **Reglamento:** Reglamento de Austeridad del Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana de Cajeme.

Artículo 5.- La Dirección General, en coordinación con los responsables de las áreas técnicas, de administración y, en caso de existir el Órgano Interno de Control y de Transparencia y área de coordinación o planeación, aplicarán en el ámbito de su competencia, las políticas de austeridad y ahorro que se determinen a partir de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, así como los programas y reglamentos internos del IMIP Cajeme.

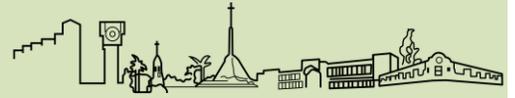
Artículo 6.- La Dirección General en coordinación con el área Administrativa, tendrá las siguientes atribuciones en materia de austeridad y ahorro:

- a) Diseñar y proponer el Programa Anual de Austeridad y Ahorro y su Reglamento de IMIP Cajeme, en concordancia con las direcciones de las áreas técnicas y, en caso de existir, el Órgano Interno de Control y de Transparencia;
- b) Someter a aprobación por el órgano correspondiente el Programa Anual de Austeridad y Ahorro y Reglamento de IMIP Cajeme y, en su caso, divulgarlo a todos los sujetos obligados de su aplicación;
- c) Vigilar el cumplimiento del Programa Anual de Austeridad y Ahorro y su Reglamento del IMIP Cajeme;
- d) Asignar o reasignar los recursos financieros de IMIP Cajeme a las partidas del gasto prioritario para la función de las actividades propias, en base al Programa y Reglamento de Austeridad y Ahorro;
- e) Autorizar los montos máximos para el fondo fijo de caja, así como las políticas para el manejo y comprobación del mismo;
- f) Autorizar excepciones o dispensas de la aplicación de este Reglamento, por causa justificada sin perjuicio de alguna disposición cuando así se requiera;
- g) Publicar el presente Reglamento con carácter de información fundamental y de fácil acceso en la página web del IMIP Cajeme.

DE LAS ESTRUCTURAS ORGÁNICAS Y REMUNERACIONES

Artículo 7.- El Programa de Optimización de las Estructuras Orgánicas y Ocupacionales deberá:

- a) Publicarse en el portal de la página web oficial de IMIP Cajeme;
- b) Procurar el aprovechamiento eficiente, eficaz y transparente de los recursos humanos con que cuenta el IMIP Cajeme, cuidando a su vez la duplicidad de funciones;



- c) Contener acciones que mejoren la administración, promoción, capacitación, desempeño y desarrollo profesional del personal.

Artículo 8.- Todos los trabajadores contratados contarán con los beneficios del servicio de seguridad social correspondiente.

Artículo 9.- Los salarios del personal se sujetarán al tabulador de sueldos autorizado por la Junta de Gobierno de IMIP Cajeme y no pueden estar por arriba del mismo.

Queda prohibido la obtención de algún privilegio económico adicional no establecido en la Ley y en el Reglamento Interior de Trabajo de IMIP Cajeme.

Artículo 10.- No se autorizará la contratación de seguros de gastos médicos o seguro de vida con cargo a IMIP Cajeme.

Artículo 11.- Los servidores públicos de IMIP Cajeme desempeñarán sus actividades con apego a lo previsto en la normatividad aplicable.

DE LOS GASTOS EN SERVICIOS GENERALES, EN MATERIALES, SUMINISTROS Y DE LAS ADQUISICIONES

Artículo 12.- Los gastos en publicidad y comunicación, por concepto de tiempos en radio y televisión, pautas en Internet y redes sociales, así como los espacios en prensa y cualquier otra erogación, no están autorizados para contratarse con cargo al presupuesto de IMIP Cajeme.

Artículo 13.- En materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, se aplicará el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes y Contratos de Servicios autorizado por la Junta de Gobierno de IMIP Cajeme, buscando obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad de lo adquirido y bajo los parámetros de los montos establecidos.

Artículo 14.- Se publicará mensualmente en la página oficial de IMIP Cajeme, en el apartado de Transparencia, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, el número de contratos y convenios que se hayan formalizado, mencionando los alcances y objetivos de los mismos, la temporalidad, el monto asignado; así como, las empresas y personas proveedoras, tomando en consideración las excepciones de publicación de información referidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

Artículo 15.- La Dirección General emitirá el Programa Anual de Adquisiciones de IMIP Cajeme contenidas en el Presupuesto de Egresos, el cual será sometido a consideración de la Junta de Gobierno y las instancias correspondientes, para posteriormente, una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, publicarlo en la página Web de IMIP Cajeme.



Artículo 16.- Las erogaciones por concepto de papelería, útiles de escritorio, tintas para impresoras, combustible, servicios básicos de luz, agua y telefonía y rentas se reducirán al mínimo indispensable, sin poner en riesgo la operación para el cumplimiento de los fines de IMIP Cajeme.

Artículo 17.- Queda prohibida la compra de vestuario y uniformes para el personal administrativo, a excepción del vestuario del personal de las áreas técnicas, que por la naturaleza de su trabajo es necesario la identificación en el desarrollo de sus labores y de seguridad.

Artículo 18.- Queda prohibida también la contratación de telefonía móvil a cargo del IMIP Cajeme.

Artículo 19.- Los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones solo podrán ser contratados los estrictamente indispensables y deberán ser autorizados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de IMIP Cajeme.

Artículo 20.- Se implementarán procesos tecnológicos para el trámite electrónico de información, con el objetivo de reducir al máximo la impresión de documentos que permita economizar los recursos y proteger el medio ambiente, a su vez se promoverá entre los empleados el reciclar todos aquellos materiales de oficina que así lo permitan.

Artículo 21.- Queda prohibida la compra de vehículos de lujo. Solo se autorizará la compra de vehículos utilitarios, austeros y funcionales, acordes a las funciones que realiza IMIP Cajeme.

DE LOS GASTOS DE VIÁTICOS Y VIAJES OFICIALES

Artículo 22.- Todo lo relativo a viáticos y viajes oficiales, deberá ser validado y autorizado por la Dirección General mediante un Oficio de Comisión donde conste el nombre completo del comisionado, su cargo, duración, lugar y motivo de la comisión.

Los viáticos se otorgarán de acuerdo al tabulador aprobado, contenido en el Presupuesto de Egresos vigente de IMIP Cajeme, el que será sometido a consideración de la Junta de Gobierno y las instancias correspondientes, para posteriormente, una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, publicarlo en la Página Web de IMIP Cajeme.

Los viáticos se otorgarán conforme a las políticas establecidas incluidas en el paquete presupuestal, bajo los criterios de austeridad y ahorro y éste será actualizado cada año.

Artículo 23.- Se prohíbe la adquisición de boletos en primera clase, salvo causa justificada: y se preferirán las tarifas de clase más económica, debiéndose reservar en tiempo y forma para asegurar lo anterior.

Artículo 24.- En caso de requerirse hospedaje se evitará la contratación de hoteles de lujo o gran turismo, salvo causa justificada.



Artículo 25.- El servidor público o personal operativo que realice gastos por concepto de viáticos y no cumpla con las anteriores disposiciones deberá reembolsar los gastos que se le hubieron cubierto o en su caso no tendrá derecho a su reembolso.

DENUNCIAS Y SANCIONES

Artículo 26.- Toda persona podrá denunciar ante la autoridad correspondiente, cualquier hecho, acto u omisión que contravenga las disposiciones del presente Reglamento

Artículo 27.- Los titulares de las áreas serán corresponsables y contribuirán en el cumplimiento de los programas de austeridad que implemente el IMIP Cajeme, así como del presente Reglamento

Artículo 28.- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento será sancionado de conformidad con la ley, independientemente de las posibles responsabilidades de tipo penal en que, en su caso, hubiere incurrido con motivo del desempeño de su función.

TRANSITORIOS

Primero. - El presente Programa entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo. - Se debe publicar este documento en la página oficial del Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana de Cajeme.

Cd. Obregón, Sonora a **16** de enero de 2022

ING. GUADALUPE VIDALES VALENZUELA
DIRECTORA GENERAL